



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

PROCURADURÍA No. 211 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2013 – 109

Convocante (s):       ECOPETROL S.A.

Convocado (s):       \_\_\_\_\_ y Otros


Pretensión:           REPRACIÓN DIRECTA

Fecha de radicación: 08 De Octubre de 2013

En Pereira, a los 19 días del mes de Noviembre de 2013, siendo las (08:00 A.M.), procede el despacho de la Procuraduría 210 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia la doctora \_\_\_\_\_, identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de Manizales y T.P No. \_\_\_\_\_ del C.S.J, para actuar como apoderada del convocante ECOPETROL S.A. Igualmente comparece el señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, comparece también el (la) doctor (a) \_\_\_\_\_ y portador de la tarjeta profesional número \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de \_\_\_\_\_ (lesionado), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (compañera permanente del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (madre del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (padre del lesionado), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hija del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hija del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hermano del lesionado), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hermana del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hermana del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (hermanas del lesionado), identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ (nieta del lesionado), menor de edad representada por sus padres \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ (nieta del lesionado), menor de edad representada por sus padres \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ (nieta del lesionado), menor de edad representada legalmente por sus padres \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_. La Procuradora le

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4


reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente comparece la Doctora \_\_\_\_\_, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.761.402, en calidad de PROCURADORA JUDICIAL DE FAMILIA. Comparece también la Doctora \_\_\_\_\_, identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA. Acto seguido La Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La presente diligencia es a fin de obtener: Por las afectaciones en la integridad del señor \_\_\_\_\_, con ocasión de la ruptura del poliducto Puerto Salgar – Cartago, ocurrido el 23 de diciembre de 2011 Ecopetrol S.A. reconocerá: A favor del señor \_\_\_\_\_ Por concepto de Perjuicios Materiales: DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: La suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$81.951.058), este concepto no lleva erogación adicional a favor del lesionado, sino que corresponde al valor efectivamente pagado por ECOPETROL a los prestadores de servicios de salud que han atendido hasta la fecha al lesionado. A título de DAÑO EMERGENTE FUTURO: la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.462.067). LUCRO CESANTE: A título de LUCRO CESANTE la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DIEZ MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (114.010.837). Por Concepto de PERJUICIOS INMATERIALES. Por DAÑO A LA SALUD: la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$77.371.875). Por DAÑO MORAL: la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.342.969). A Favor de los familiares legitimados del señor \_\_\_\_\_, a saber: A título de DAÑO MORAL: la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.671.484) para cada una de las siguientes:

\_\_\_\_\_ (en calidad de hijas del lesionado). Para \_\_\_\_\_ (en calidad de hermanos del lesionado);

\_\_\_\_\_, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.835.742), para cada uno de ellos y ellas. PAZ Y SALVO, Los beneficiarios de los pagos aquí ofrecidos, declaran a ECOPETROL S.A. a paz y salvo por todo concepto derivado de los hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2011 en la vereda AGUAZUL Municipio de Dosquebradas, Risaralda, así como la renuncia de toda acción futura por los mismos hechos ya sea por afectaciones directas o indirectas. La cuantía estimada por el apoderado del convocante es de \$114.010.837, como pretensión mayor. La pretensión - medio de control- a incoar es la de REPARACIÓN DIRECTA. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante ECOPETROL S.A., indica la decisión tomada por el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE ECOPETROL S.A., en relación con la solicitud incoada, la cual manifiesta: Me ratifico en su integridad en los hechos y solicitudes de la presente conciliación y en cuanto a la fórmula conciliatoria recién reseñada por el despacho, que precisamente corresponde a la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ECOPETROL S.A., en las sesiones del 09 de Septiembre y el 15 de Octubre del presente año, conforme se instrumenta en certificación de la Secretaria Técnica de dicho Comité que se aporta en original en dos (2) folios útiles. Se reitera igualmente como esta expresado en la solicitud

Lugar de Archivo: Procuraduría N. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

de conciliación que de aceptarse la propuesta el pago se verificará a favor de sus beneficiarios dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que apruebe el acuerdo. En este sentido se insta al apoderado judicial de los convocados para que manifieste de ser el caso, tratándose de los menores de edad a favor de que representante legal se abonara el pago de la forma aquí estipulada. Finalmente como el convocante aporta como pruebas la historia clínica del paciente, los dictámenes médicos que establecen su pérdida de capacidad laboral y lo que es requerido para la recuperación máxima de su salud, se solicita respetuosamente al despacho se de traslado de dichos medios de convencimiento al apoderado de los convocados para que se manifieste frente a su contenido y alcance. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada doctor

para que se pronuncie frente a lo expuesto por la apoderada de ECOPEPETROL S.A., el cual manifiesta: En calidad de apoderado judicial del señor

y su grupo familiar, no hallo motivos para manifestar oposición alguna frente al trámite indemnizatorio que se ha venido dando por parte de ECOPEPETROL S.A. a mi apoderado y por lo tanto acepto la propuesta presentada por ECOPEPETROL S.A. Con respecto a los menores y en virtud al poder otorgado por los progenitores al momento del pago se tomara en cuenta a las señoras


madre de  
 madre de  
 y a  
 Una vez efectuado el pago de los dineros aquí conciliados se expedirá el respectivo Paz y Salvo a ECOPEPETROL S.A. En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la Doctora

Procuradora 21 Judicial II de Familia para que se pronuncie frente al reconocimiento de los derechos de los menores de edad anteriormente relacionados, la cual manifiesta: En mi calidad de Procuradora de Familia manifiesto al Despacho que siendo que los menores que se representan mediante apoderado han allegado a este despacho copia de los poderes otorgados por sus dos progenitores, no encuentro obstáculo alguno para que se suscriba la presente conciliación. Hago un llamado sí, al abuelo ( ) aquí presente para que realice las gestiones que estén a su alcance con el fin de que los dineros aquí conciliados se inviertan en las necesidades prioritarias de sus nietas. Se le concede la palabra a la Defensora de Familia a la Doctora para que se pronuncie frene al reconocimiento de los derechos de los menores de edad anteriormente relacionados, la cual manifiesta: En mi calidad de Defensora de Familia del ICBF adscrita al centro zonal Dosquebradas, me permito manifestar que no encuentro ninguna objeción en aunarme al acuerdo sobre lo escuchado y aprobado por los demás intervinientes en esta audiencia de conciliación. Igualmente sea el momento para recalcar y hacer un llamado de atención a las progénitoras de las menores con el fin de que los dineros a los que tienen derecho las lesionadas menores sirvan para garantizar al menos por algún tiempo las necesidades básicas de sus hijas.

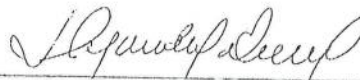
En atención a las diferentes intervenciones y especialmente el ofrecimiento de la empresa ECOPEPETROL S.A. y la aceptación del mismo por parte del apoderado judicial del señor y otros, este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos de Reparto para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 09:00a.m.

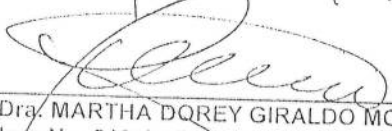
  
 Dra. Apoderado de la parte Convocante

  
 Convocado

  
 Dr. Apoderado de los convocados

  
 Dra. Procuradora Judicial de Familia

  
 Dra. MARTHA EDITH YEPES LOPEZ  
 Defensora de Familia

  
 Dra. MARTHA DOREY GIRALDO MONTOYA  
 Procuradora No. 210 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento